

CENTRO DE ATENCION INFANTIL Y FAMILIAR (CAIFA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA***VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA*** **SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS*** REGISTRO PÚBLICO DE LOS MUNICIPIOS VALERA, MOTATAN Y SAN RAFAEL DE CARVAJAL ESTADO TRUJILLO Valera, Diecinueve (19) de Septiembre del dos mil veintitrés (2024) 214° y 165° El anterior documento fue redactado por el(la) Abg. ANYELI VANESSA DIAZ ARAUJO inscrito(a) en el Inpreabogado No. 197504; identificado con el Número 453.2024.3.634, de fecha 29/8/2024. Presentado para su registro por EROS ANDY YOAU ANGEL, CÉDULA N° V-19.794.953. Fue leído y confrontado con sus copias en los protocolos y firmados en estos y en el presente original por su(s) otorgante(s) ante mí y los testigos FRANCISCO JAVIER CARRILLO CARRILLO y EREIDA DEL ROSARIO DUARTE RIVERA con CÉDULA N° V-18.801.703 y CÉDULA N° V-10.913.027. La Revisión Legal y la revisión de Prohibiciones fueron realizadas por el(la) Abg. ANGELA DESIREE GUDIÑO CARMONA, con CÉDULA N° V-15.826.503 funcionario(a) de esta Oficina de Registro. La identificación de (los) Otorgante(s) fue efectuada así: EROS ANDY YOAU ANGEL, nacionalidad VENEZOLANA, estado civil SOLTERO, CÉDULA N° V-19.794.953. YESSICA VANESSA ATYERA AKIRIDDA, nacionalidad VENEZOLANA, estado civil SOLTERO, CÉDULA N° V-18.832.195. MARIA DEL CARMEN ANGEL SUAREZ, nacionalidad VENEZOLANA, estado civil SOLTERO, CÉDULA N° V-9.173.572. KATERINE EMILIA QUINTERO BARRUETA, nacionalidad VENEZOLANA, estado civil SOLTERO, CÉDULA N° V-24.565.244 y JILBANY YAMPIERRTH YUZEPPY ARAUJO ANGEL, nacionalidad VENEZOLANA, estado civil SOLTERO, CÉDULA N° V-21.064.902. Este documento quedó inscrito bajo el(los) Número(s) 38 folio(s) 147 del (de los) Tomo(s) 17 del Protocolo de Transcripción del presente año respectivamente. Este documento quedó otorgado en esta oficina a las 10:06 a. m. Los Otorgantes: Los Testigos: El (La) Registrador(a) Suplente Dr(a). PEDRO JOSE RANGEL OLMOS Nosotros EROS ANDY YOAU ANGEL, YESSICA VANESSA ATYERA AKIRIDDA, MARIA DEL CARMEN ANGEL SUAREZ, KATERINE EMILIA QUINTERO BARRUETA y JILBANY YAMPIERRTH YUZEPPY ARAUJO ANGEL venezolanos, mayores de edad, de estado civil solteros, de este domicilio, de profesión Psicólogo el primero, la segunda Trabajadora Social, y los demás Comerciantes, titulares de las cédulas de identidad N° V-19.794.953 y V-18.832.195, V-9.173.572, V-24.565.244 y V-21.064.902, respectivamente por medio del presente documento declaramos que hemos convenido en constituir y como en efectos constituimos formalmente una Asociación Civil Sin Fines de Lucro con personalidad jurídica propia y con capacidad plena para el cabal cumplimiento de su objeto social, la cual se registrará por las disposiciones legales vigentes de la materia y por las cláusulas de este documento, el cual ha sido redactado con suficiente amplitud para que a la vez sirva como estatutos sociales; la misma se registrará por las siguientes cláusulas: TITULO I.- DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.- PRIMERO: La Asociación Civil tendrá como DENOMINACION: CENTRO DE ATENCION INFANTIL Y FAMILIAR (CAIFA), tendrá personalidad jurídica propia, capacidad plena, patrimonio propio y podrá realizar actos de naturaleza civil sin fines de lucro.- SEGUNDO: El domicilio de la Asociación estará ubicado en San Luis Parte Alta Casa N° 37 de la ciudad de Valera Estado Trujillo sin perjuicio de poder establecer sucursales o trasladar la misma a cualquier parte del territorio de la República y del exterior. TERCERO: EL CENTRO DE ATENCION INFANTIL Y FAMILIAR (CAIFA) tendrá una DURACIÓN de cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de protocolización de su documento constitutivo, pudiendo ser prorrogado por el mismo término.- TITULO II.- DEL OBJETO SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN. CUARTO: La Asociación EL CENTRO DE ATENCION INFANTIL Y FAMILIAR (CAIFA) tendrá como OBJETO lo siguiente: Crear una sociedad civil de profesionales que procurara el acompañamiento para el diagnóstico y rehabilitación de niños, niñas y adolescentes y sus familiares en el

cual se ofrecerá: a) Evaluación infanto juvenil integral b) Diagnostico de la situación presente; c) Intervención terapéutica según las necesidades del evaluado; d) Atención psicosocial de adultos, parejas y familias; e) Capacitaciones psicoeducativas a escuelas, comunidades, empresas y demás organizaciones; f) Solicitar donaciones voluntarias para lograr recursos económicos, materiales didácticos, educativos, audiovisuales, recreativos, médicos, deportivos, científicos, materiales de oficina, equipos informáticos así como también transporte, muebles e inmuebles ante organismos públicos y privados; g) Promover y apoyar el desarrollo del conocimiento de métodos terapéuticos novedosos a través de investigaciones, talleres y charlas. h) Fomentar las buenas relaciones y el intercambio científico y cultural entre sus miembros con otras sociedades e instituciones afines tanto a nivel nacional como en el extranjero; g) Cualquier otra rama del lícito comercio que tenga relación con el objeto mencionado. TITULO III. DEL PATRIMONIO.- QUINTO: La Asociación EL CENTRO DE ATENCION INFANTIL Y FAMILIAR (CAIFA), tendrá un patrimonio propio e independiente y aparte estará constituido por los aportes ordinarios y extraordinarios que hagan sus miembros fundadores que serían las personas, así como las donaciones o contribuciones admitidos por la sociedad y aquellos ingresos que se obtengan de las actividades realizadas por la asociación. TITULO IV. DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN.- SEXTO: La Asociación estará integrada por los miembros fundadores que serían las personas que suscriben la presente Acta constitutiva y Estatutos Sociales; y los Miembros Asociados, que serían aquellas personas que se incorporen con posterioridad, Así como también aquellas Asociaciones, Sociedades y cualquier persona jurídica que quiera perecer siempre y cuando cumplan con las condiciones establecidas en el Artículo Séptimo. Existirán Miembros honorarios o de avance, cuando las circunstancias lo ameriten al igual que miembros especiales o de honor. SEPTIMO: Para ser miembro de la Sociedad se requiere: 1) Aceptación por parte de la asamblea y aceptarla presente Acta constitutiva y sus Estatutos Sociales; 2) Manifestar la voluntad de querer pertenecer a la Asociación; 3) No tener interés en conflicto con la Asociación; 4) Trabajar en algunos de los departamentos o secciones de la Sociedad; 5) Cuando un asociado desee ceder su participación tendrá derecho referente en dicha sesión los Miembros del EL CENTRO DE ATENCION INFANTIL Y FAMILIAR (CAIFA). Serán causas de retiro: 1) La no asistencia a la asamblea sin causa justificada; 2) Cuando el miembro no efectúe los aportes debidos en dinero o en trabajo por un lapso de tiempo máximo de tres (3) meses acumulados; 3) Cuando la Sociedad participe en cualquier acto donde se compruebe mala fe o negligencia en el servicio prestado, asimismo, cuando el asociado participe en actos que atenten contra la ley, la moral y las buenas costumbres, perjudicando la imagen de la Asociación.- OCTAVO: Son deberes de los miembros del EL CENTRO DE ATENCION INFANTIL Y FAMILIAR (CAIFA): a) Cooperar activamente dentro de la sociedad para lograr los objetivos y fines para los cuales fue creada; b) Aceptar y cumplir cabalmente con las tareas y gestiones que le sean asignadas; c) Concurrir a las reuniones ordinarias y extra ordinarias que sean convocadas; d) Estar solventes con las contribuciones y cuotas que sean aprobadas por la mayoría de los miembros de la sociedad. TITULO V. DE LOS ORGANISMOS DE DIRECCIÓN DE LA SOCIEDAD.- CAPÍTULO I: DE LA ASAMBLEA. NOVENO: La Asamblea es el órgano supremo de la Sociedad, la cual estará constituida por todos los asociados. Sus decisiones, acuerdos y resoluciones, dentro de las facultades que le señala la ley y los presentes Estatutos sociales son obligatorios para todos y cada uno de los miembros de la Sociedad, hayan concurrido o no a las Asambleas. DECIMO: Las Asambleas serán ordinarias o extraordinarias. Las asambleas Ordinarias se efectuarán una vez al mes por lo menos, para conocer sobre los informes, puntos y asuntos que se sometan a su consideración entre los cuales están: a) Los informes referidos a la gestión de la Junta Directiva; b) El nombramiento de los Miembros de la Junta Directiva. Las Asambleas Extraordinarias se celebrarán cuando así lo requiera el interés de la Sociedad o cuando a juicio de la Junta Directiva se considera necesario, o por solicitud suscrita firmada por un número no menor

del cincuenta por ciento (50%) de los asociados. DECIMO PRIMERO: La Asamblea bien sea ordinaria o extraordinaria, se reunirá en el lugar, día y hora que lo determine la Junta Directiva, previa convocatoria suscrita por el Presidente y Secretario de la misma, con un mínimo de un (1) días de anticipación, por los diversos medios de comunicación. Si por falta de quórum la asamblea no puede efectuarse en la fecha señalada en la convocatoria, dicha Asamblea se llevará a cabo al tercer día consecutivo siguiente, a la misma hora y el mismo lugar, sin necesidad de una nueva convocatoria, con el número de miembros que se encuentren presentes y sus decisiones, acuerdos y resoluciones se tendrán como válidas, y obligatorias para todos sus miembros. DECIMO SEGUNDO: El quórum requerido para considerarse válidamente constituida una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria será la mitad más uno de los Miembros y para la aprobación de algún planteamiento o decisión que se tomare será necesario el voto favorable de la mitad más uno de los miembros concurrentes.- DECIMO TERCERO: En cualquier elección la votación será pública, nominal e individual, a menos que la Asamblea establezca otro procedimiento. DECIMO CUARTO: Después de constituida legalmente la asamblea podrá continuar válida y eficazmente reunida, deliberando y resolviendo conforme al orden del día aun cuando por exclusión, retiro o ausencia de sus Miembros no subsistiere el quórum requerido. CAPÍTULO II. DE LA JUNTA DIRECTIVA. DECIMO QUINTO: La administración del patrimonio y representación de la Sociedad estará a cargo de la Junta Directiva, la cual estará conformada por cinco (5) Miembros PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, CONTRALOR.- DECIMO SEXTO: Los Miembros de la Junta Directiva ejercerán sus funciones durante el periodo de cinco (5) años, pudiendo ser reelegidos por la Asamblea para un nuevo periodo consecutivo. Este ejercicio Comienza el primero de enero de cada año y termina el treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del presente periodo que comienza a partir de la fecha de suscrita la presente Acta.- DECIMO SEPTIMO: La junta Directiva se reunirá una vez a la semana como mínimo, pero podrá reunirse las veces que así lo ameriten para el buen funcionamiento de la Sociedad.- DECIMO OCTAVO: En toda sesión de la Junta Directiva deberán estar presentes más de las dos terceras partes de sus integrantes, y en cada sesión se levantará un acta en la cual se hará constar las decisiones tomadas por la Junta Directiva, la cual deberá ser firmada por todos los Miembros presentes. Las decisiones de la Junta Directiva serán válidas con los votos de la mitad más uno de sus integrantes. DECIMO NOVENO: La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir cabalmente la presente Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, b) Establecer las normas bajo las cuales la Asociación instrumentará todas sus acciones o actividades, c) Podrá adquirir, enajenar, gravar, arrendar y aceptar donaciones de bienes de cualquier naturaleza; d) Representar a la Asociación en todos los actos públicos o privados; e) Administrarlos fondos y el Patrimonio de la Sociedad; f) Presentar a la asamblea de Miembros, un informe de las actividades realizadas; g) Examinar mensualmente los balances, cuentas y cifras concernientes a la Sociedad; h) Realizar todas las gestiones que consideren convenientes para la mejor defensa y protección de los Miembros de la Sociedad y demás atribuciones que la Asamblea de Miembros señale. CAPITULO III. LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.- VIGESIMO: EL PRESIDENTE de la Junta Directiva ejerce la representación legal de la Sociedad, presidirá las reuniones de Junta Directiva, y tiene las siguientes atribuciones: a) Representar a la Sociedad en toda clase de actos y ante toda clase de persona naturales o jurídicas, autoridades municipales, estatales, nacionales y ante cualquier organismo público o privado; b) Obligar a la Sociedad a través de su firma en todas las gestiones realizadas a nombre de la misma; c) Administrar y Disponer de los bienes de la Sociedad estando facultado para realizar enajenaciones, cesiones, arrendamientos de los mismos; constituir y revocar apoderados judiciales; d) Firmar y autorizar los pagos que deberán efectuarse así como, librar, endosar y cancelar letras de cambio, cheques, y demás instrumentos mercantiles, aperturar, movilizar y cancelar cuentas

bancarias conjuntamente con el Tesorero; y demás atribuciones que le asigne la Asamblea de Miembros y la Junta Directiva. Para que el Presidente pueda ejercer plenamente estas atribuciones se requiere de la autorización por escrito de la Junta Directiva. VIGESIMERO PRIMERO: VICEPRESIDENTE Suplirá las faltas temporales y absolutas del Presidente en todos los actos y reuniones a los que éste no pueda asistir; y mientras esté en el ejercicio del cargo, asumirá las mismas atribuciones que le corresponden normalmente al Presidente. VIGESIMO SEGUNDO: SECRETARIO, Tendrá a su cargo las siguientes atribuciones: a) Levantar regularmente las Actas de las sesiones de la Junta; b) Cuidar los libros de Actas y demás documentos, que formen el archivo de la Asociación; c) Elaborar las certificaciones (cartas) que sean requeridas; d) Llevar un libro de registro de Socios; e) Las demás que le asigne la Junta Directiva; f) Supervisar y guardar bajo custodia, toda la documentación relacionada con los ingresos, depósitos, valores y usos de los fondos; g) Entregar en formar inventariada, todos los libros, documentos, registros y demás pertenencias de la asociación tan pronto se nombre su sucesor; h) Preparar y Entregar a la Junta Directiva el informe financiero, balance general, balance de inventario y estado de ganancias y pérdidas de la asociación al cierre de cada ejercicio fiscal; i) Y cualquier otra función que le asigne el Presidente o la Junta Directiva.- VIGESIMO TERCERO: TESORERO: tendrá a su cargo las siguientes atribuciones: a) El manejo y control de las finanzas de la Sociedad, así como, velar por el resguardo de los bienes, títulos y valores de la misma. b) Presentar semanalmente a la Junta Directiva un Balance de caja y Estado de Movimiento de los fondos de la Sociedad; c) Firmar conjuntamente con el Presidente las cuentas y operaciones monetarias de la Sociedad. Y las demás atribuciones que le asignen la Junta Directiva y la Asamblea de Miembros. VIGESIMO CUARTO: CONTRALOR, tendrá a su cargo las siguientes atribuciones: a) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones por parte de los miembros de la instancia que ejerza las funciones de junta directiva y demás instancias, b) Vigilar la contabilidad para que sea llevada con la debida puntualidad y corrección en los libros autorizados y para que los balances se realicen y se den a conocer a los asociados oportunamente, c) Vigilar la inversión de los fondos sociales, d) Evaluar el resultado de las operaciones económicas mediante el análisis de los estados financieros de la Asociación, e) Vigilar el otorgamiento, renovación y la ejecución de las garantías que deben dar las personas que estén en la junta directiva o tengan a su cargo bienes de la sociedad. Entre cualesquiera otras atribuciones que sean fijadas por la Junta Directiva y crean convenientes. VIGESIMO QUINTO: Para todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán las normas legales vigentes que rigen la materia siempre que no colinden con el presente documento.- TITULO IV.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Para el periodo actual han sido designados por la Asamblea General para ejercer los siguientes cargos, a los ciudadanos: JUNTA DIRECTIVA: Como PRESIDENTE: EROS ANDY YOAU ANGEL, titular de la cedula de identidad N° V-19.794.953, como VICEPRESIDENTE: YESSICA VANESSA ATYERA AKIRIDDA, titular de la cedula de identidad N° V-18.832.195, como SECRETARIO: MARIA DEL CARMEN ANGEL SUAREZ, titular de la cedula de identidad N° V-9.173.572, como TESORERO: KATERINE EMILIA QUINTERO BARRUETA titular de la cedula de identidad N° V-24.565.244, y como CONTRALOR: JILBANY YAMPIERRTH YUZEPPY ARAUJO ANGEL, titular de la cedula de identidad N° V-21.064.902.- SEGUNDA DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Se autoriza a la ciudadana ANYELI VANESSA DIAZ ARAUJO, venezolana, mayor de edad, hábil, titular de la cedula de identidad N° V- 19.643.481, para que en nuestro nombre firme el documento constitutivo, así como, a expedir copia certificada de esta Acta y Estatutos Sociales, para su debida protocolización ante la oficina subalterna de registro correspondiente y a realizar todos los trámites pertinentes para su inscripción en la mencionada oficina de registro, habiéndose redactado esta Acta Constitutiva Estatuto Sociales, fue leída, aprobada y firmada en señal de conformidad. En la ciudad de Valera la fecha de su presentación. Firmas Ilegibles.